



A. P: [REDACTED]

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO
JONATHAN OSORIO CORTES.**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la ma [REDACTED]
d [REDACTED] de octubre de dos mil [REDACTED] la suscrita Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal [REDACTED]
Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con
la asistencia de los testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la
Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del
Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos
b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría
General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en
calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **JONATHAN
OSORIO CORTES**, quién no se identifica en este acto por no contar con
documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que
se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican,
los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos
Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen:
"Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: "Artículo 20.- En
todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:I.-
Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo
caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley
expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a
solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando
el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado
como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez
para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta
precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo
para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije,
deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine,
la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la

641
0650



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

onceava de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.

[REDACTED]

[REDACTED] Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está realizando la diligencia se procede a consultar la pagina de internet del Programa de recompensas de la PGR, con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro. Imprimiendo lo que aparece en la pantalla en dicho portal. Por lo que Al observar con detenimiento todas las

[REDACTED]

[REDACTED] Foto B.- este muchacho que ahora sé que se llama

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, lo recuerdo por sus patillas estuvo

vivo. casi hasta el final, menciona que el Cochiloco estaba involucrado con el

Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro que se

coordinaban para organizar marchas infiltrando contras, agrego que los únicos que

hacían marchas eran los de Primer año de la escuela mencionada. Le grito al

cochiloco "Tu tienes la culpa de que nosotros estemos aquí"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No;

[REDACTED]

SEXTA. Que diga mi defendido si presenta lesiones con motivo de su detención y en caso afirmativo si desea presentar denuncia o queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

RESPUESTA.- Me reservo a presentar queja en mi favor, quisiera primero resolver mi libertad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia

en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No me reservo. Enseguida el abogado defensor señala que presentara los alegatos de su defensa por separado. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en e [REDACTED] as digitales de ambos pulgares la declarante.

[REDACTED] DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

ISIDRO OSORIO CORTES

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]